Contrato N°40/2015

Entre la **GOBERNACION DE ALTO PARANA**, domiciliada en Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**, con Cédula de Identidad **N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NSA CONSTRUCCIONES S.A.**, domiciliada en las Almendras N°777/ c/ Avda. San José, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. NELSON SILVERO ARZAMENDIA**, con Cédula de Identidad **N° 780.512**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Supervisión Escolar en el Distrito de Juan León Mallorquín.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520,** objeto del gasto específico incluido en el Presupuesto General de la Nación.

nsa constructora s.a.

GOBERNACIÓN ALTO PARANA GOBERNADOR

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	3	0	520	30	06	10	300.000.000
2015	2	1	3	0	520	30	07	10	92.011.037
2015	2	1	3	0	520	30	11	10	100.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **297.080.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Concurso de Ofertas N° 05/2015**, convocado por la **Gobernación de Alto Paraná**, según resolución **N°564/15 G.A.P.** La adjudicación fue realizada por Resolución **N°1.048/2015**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta 31 de diciembre del 2015, contados a partir de la suscripción del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Obra: Construcción de Supervisión Escolar

Local: Zona Urbana

Distrito: Juan León Mallorquín

CODIGO DE CATALOGO – 72131601-9997

Nº	*Descripción*	*Cantidad*	*UM*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	Replanteo y marcación	250,00	m2	4.078	1.019.500
2	Excavación para cimentación (zapata y muro de nivelación)	44,00	m3	55.087	2.423.828
3	Relleno y compactación	38,00	m3	63.625	2.417.750
4	Cartel de obra	1,00	un	1.141.855	1.141.855
5	Estructura de Hº Aº (zapata, viga, pilar y losa)	125,00	m3	1.766.197	220.774.625
6	Mampostería de elevación (ladrillo hueco esp. 15cm)	500,00	m2	89.230	44.615.000
7	Puerta de blindex de 10cc con perfilaría de aluminio	8,50	m2	788.677	6.703.755
8	Puerta interna tipo placa (0,80x2,10)con marco, contramarco y herrería	6,00	un	947.572	5.685.432
9	Puerta interna tipo placa (0,70x2,10)con marco, contramarco y herrería	5,00	un	873.322	4.366.610

10	Aberturas de vidrio templado de 10mm	18,00	m2	655.027	11.790.486
11	Revoque de pared con hidrófugo a 2 capas	1000,00	m2	50.269	50.269.000
12	Azulejado de sanitario y cocina	80,00	m2	66.574	5.325.920
13	Piso cerámico 60x60 de alto tránsito	250,00	m2	88.849	22.212.250
14	Zócalo cerámico	300,00	ml	17.634	5.290.200
15	pintura al látex con enduido	1000,00	m2	40.980	40.980.000
16	Pintura al látex de cielorraso de losa	250,00	m2	43.950	10.987.500
17	Instalación Eléctrica en general con acometida y tablero	265,00	bc	67.442	17.872.130
18	Instalación de agua fría en sanitarios y cocina	4,00	un	1.768.777	7.075.108
19	Artefactos sanitario y grifería en sanitario	4,00	un	1.256.452	5.025.808
20	Desagüe Cloacal para Sanitario y cocina	1,00	gl	2.815.702	2.815.702
21	Pozo ciego	1,00	gl	2.081.199	2.081.199
22	Pileta de cocina	1,00	un	1.110.781	1.110.781
23	Vereda	240,00	m2	73.999	17.759.760
24	Provisión y colocación de placa cerámica institucional	1,00	un	941.632	941.632
25	Limpieza final de obra	1,00	gl	1.326.106	1.326.106
TOTAL (IVA INCLUIDO)					**492.011.937**

La suma total del presente contrato asciende a ***Cuatrocientos Noventa y dos millones, once mil novecientos treinta y siete guaraníes (Gs. 492.011.937).***

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los servicios se hará por medio del **Ing. Ronny González secretario de la Secretaría de Obras,** así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f,

nsa constructora s.a.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ GOBERNADOR

Ley N° 2051).
No se otorgará anticipos.
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (No Aplica).

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La forma y los términos para garantizar los anticipos (No Aplica)

El cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato será del 10 % sobre el monto total adjudicado.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, la ejecución de las multas se hará por medio del Director de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Abog. Yamil Aquino previo al informe del Director de Obras en el cual conste de ejemplo: retrasos, trabajos de mala calidad, incumplimiento o escases de los accesorios que deben ir en la obra.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Construcción de Supervisión Escolar en el Distrito de Juan León Mallorquín.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

GOBERNACIÓN ALTO PARANA GOBERNADOR

nsa constructora s.a.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 17 días del mes de agosto de 2015.

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I.N°. 796.721
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por la Firma: NSA CONSTRUCCIONES S.A.

***Sr.* NELSON SILVERO ARZAMENDIA**
C.I.N°. 780.512
REPRESENTANTE